



## COMUNICADO DE PRENSA

**Bogotá, D.C. 18 de noviembre de 2024. @CNDJ\_Col.** La Comisión Nacional de Disciplina Judicial, solicitó la nulidad de la Sentencia SU - 452 de 2024, emitida por la Corte Constitucional.

El caso está relacionado con la acción de tutela interpuesta por el señor Humberto Rodríguez Arias, funcionario de carrera judicial, a quien la Comisión le negó un traslado, por considerar que el cargo al que aspira está ocupado por una persona nombrada en provisionalidad, determinación que se adoptó con efecto *Inter partes*.

Es así como el 31 de octubre de este año 2024, la Corte publicó el comunicado No. 47, donde indicó que, a través de la mencionada sentencia SU - 452 de 2024 tuteló los derechos fundamentales al señor Rodríguez Arias, funcionario de carrera judicial al que la Comisión Nacional de Disciplina Judicial le había negado el traslado por las razones expuestas anteriormente.

Esta solicitud de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial se fundamenta en los siguientes criterios:

1. No comparte esta Corporación que, a pesar de que en la decisión adoptada y que se hayan seguido los requisitos establecidos por la Ley, los cuales fueron objeto de control previo e integral por parte de la Corte Constitucional, ahora se presente un cambio de jurisprudencia, atentando contra el principio de cosa juzgada, y, por tanto, el debido proceso constitucional.
2. La Comisión Nacional de Disciplina Judicial hace un llamado respetuoso a que la Corte Constitucional reconozca la autonomía e independencia del ente nominador.
3. Se encuentra que, según lo expuesto en el comunicado No 47, la sentencia SU - 452 de 24 también contraviene lo dispuesto en la norma y lo que la misma Corte ha manifestado, pues de conformidad con lo señalado en el artículo 6º del Decreto 2591 de 1991 no debió desconocer que se encuentra en curso un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho bajo el radicado 17001333900720230015500 en el Juzgado Séptimo Administrativo de Manizales, como bien lo dieron a conocer los jueces de conocimiento que determinaron que la acción presentada no reunía los requisitos de



[@CNDJ\\_Col](#)



[Comisión Nacional de Disciplina Judicial](#)



[Comisión Nacional de Disciplina Judicial](#)



[prensa@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:prensa@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)



procedibilidad, declarándola improcedente. Entre las instancias que se pronunciaron en ese sentido están el Consejo de Estado (en doble instancia) e incluso la Sala Cuarta de Revisión de la propia Corte Constitucional.

4. Vale la pena resaltar que ya se tienen consecuencias por la inseguridad jurídica que genera la expedición de esta sentencia. Es así, que con ocasión de la información dada a conocer en el comunicado de prensa, el Tribunal Administrativo de Caldas un día después de su emisión, se pronunció y resolvió un recurso de apelación, ordenando que en virtud de lo dispuesto por la Corte en la sentencia SU - 452 del 24 de octubre de 2024, procedió a REVOCAR el auto del 8 de agosto de 2023 que había sido proferido por el Juzgado Séptimo Administrativo de Manizales, situación que llama la atención toda vez que el comunicado de prensa no tiene fuerza vinculante.

En conclusión, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, como órgano comprometido con el respeto de los derechos fundamentales, la materialización de la Constitución y el ejercicio ponderado e independiente de las funciones en la Rama Judicial, solicita a través de su presidente, que se declare la nulidad de la sentencia SU - 452 de 2024, por contrariar el principio de cosa juzgada, y con ello, el debido proceso constitucional, al desconocer la propia jurisprudencia de la Corte Constitucional establecida en las sentencias C - 037 de 1996 y C - 295 de 2002, que revisaron proyectos de leyes estatutarias en materia de administración de justicia, así como por desconocer la jurisprudencia constitucional sobre el principio de subsidiariedad de la acción de tutela y el principio de autonomía de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial como entidad nominadora.



[@CNDJ\\_Col](#)



[Comisión Nacional de Disciplina Judicial](#)



[Comisión Nacional de Disciplina Judicial](#)



[prensa@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co](mailto:prensa@comisiondedisciplina.ramajudicial.gov.co)